

DECLARACION DGCCARN Nº 1759/2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA CON REG. CTCA Nº I-1493, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GUADALUPE RIVAS ROYG, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1096, 2975, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**

Página 1 de 5

Asunción, 30 de julio de 2025

**VISTO:** El EIAp con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº 4704/2025, de fecha 9 de Junio de 2025, con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA con Reg. CTCA Nº I-1493, correspondiente al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, y su representante legal es la Señora GUADALUPE RIVAS ROYG, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº 1096, 2975, ubicada en el Distrito de SAN LORENZO, Departamento CENTRAL.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Lic. Alberto A. Recalde S., quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 144210/2025 de fecha 21/07/2025; que el mismo fue revisado y verificado, por la Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto Nº 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicando esto a través del Memorándum Nº 1151/2025 de fecha 21 de julio de 2025, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO; para lo cual cuenta con una superficie total de 20.732,28 m<sup>2</sup> (100%), que presenta los siguientes usos: Área de maniobra y estacionamiento 4.503,01 m<sup>2</sup> (21,72%), Galpones 3.570,68 m<sup>2</sup> (17,22%), Caminos 978,15 m<sup>2</sup> (4,73%), Depósito 214,41 m<sup>2</sup> (1,03%), Infraestructura 1.887,39 m<sup>2</sup> (9,10%), Resto de propiedad 9.578,64 m<sup>2</sup> (46,20%).

Que, según estudio presentado, el presente proyecto se realiza en el marco de la contratación de Servicios especializados para la elaboración de Estudios Preliminares en las ubicaciones donde se prevé la instalación definitiva de las infraestructuras de recarga de buses eléctricos, en el marco del Convenio Nº 4500076659/2024 "Diseño y construcción de la fase inicial de las estaciones cabeceras para buses eléctricos en el AMA", gestionado por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay. Entre sus áreas de intervención para la instalación **en fase piloto de los cargadores eléctricos**, se propuso como ubicación el patio de maniobras de Talleres MOPC, construido en la ciudad de San Lorenzo.

Que, según estudio presentado, la construcción de las estaciones de carga de buses eléctricos da paso al inicio de la modernización del transporte público.

Que, según estudio presentado, la actividad principal consiste en la implantación de estaciones de carga de buses eléctricos, área para maniobras de los buses y cerramiento y readecuaciones a las instalaciones existentes del predio.

Que, según estudio presentado, se enfatiza que las instalaciones contempladas para el presente proyecto serán incorporadas de carácter temporal (**fase piloto**), posteriormente se realizará un nuevo llamado a concurso para la instalación definitiva de las estaciones de carga.

Que, según estudio presentado, el proyecto abarcara 2 etapas: Primera etapa: comprende el diseño y dimensionamiento de todas las infraestructuras e instalaciones necesarias que servirán de insumo para avanzar a la fase constructiva; y la Segunda etapa: comprende la instalación y puesta en servicio de las instalaciones: a- Instalación de obrador, b-



Para conocer  
la validez del  
documento,  
verifique aquí.

Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magíster Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.

Avenida Madame Lynch Nº 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000

DECLARACION DGCCARN Nº 1759/2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA CON REG. CTCA Nº I-1493, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GUADALUPE RIVAS ROYG, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1096, 2975, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**

Página 2 de 5

Adecuación en áreas de circulación, considerarán vehículo tipo de diseño el CITY BUS de la NORMA AASHTO 2004, c- Vallado, pórtico de acceso y garita de seguridad, d- Identificación de tanques de combustibles existentes y cierre definitivo, e- Estructura metálica para cargadores, f- Base de H'Aº para cargadores, g- Señalización horizontal y vertical, h- Oficina de monitoreo, i- Carpeta de regularización de los pisos en el galpón y patio interno, j- Refacción de bloque de oficinas, dormitorios, sanitarios, k- Limpieza final de obra, l- Reacondicionamiento de instalaciones existentes, y m- Otros.

Que, se contempla la construcción de 3 bases para cargadores. En cada base se fijarán 2 cargadores. Las bases serán de hormigón armado de fck 35 Mpa, cuyas dimensiones son de 80 x 200 x 30 cm.

Que, la energía eléctrica será suministrada por la ANDE, contará con 3 transformadores trifásico con potencia 500 kVA.

Que, actualmente en el local se cuenta con instalaciones, maquinarias y equipos correspondientes a un puesto de consumo propio de combustible, taller mecánico, depósito y lavadero. Esta infraestructura sufrirá modificaciones para adecuar el predio según las necesidades del presente proyecto, ésta instalación y actividad cuenta con Declaración DGGARN Nº 2946/2015 y NO se seguirán desarrollando en el sitio. En el año 2015, fue aprobada por la SEAM (actual MADES) la Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN Nº 2946/2015 del Proyecto Puesto de consumo propio de combustibles, talleres, depósito y lavadero y en fecha 07/10/2019 mediante Número de Expediente 4975/2019 el MOPC presenta el Informe de Auditoría Ambiental y Plan de Cierre del PROYECTO PUESTO DE CONSUMO PROPIO DE COMBUSTIBLES, TALLERES DEPOSITO Y LAVADERO A DESARROLLARES EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO con Finca Nº 1096 y 2975 propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, que hasta la fecha se encuentra en proceso de evaluación.

Que, en fecha 28/07/2025 el MOPC presenta respuesta a la observación emitida por el MADES y dice cuanto sigue: El Proyecto de la referencia plantea utilizar parte del espacio del patio de maniobras de la zona de Talleres del MOPC, como zona de carga para buses eléctricos en fase piloto, lo cual implicaría la extracción y gestión adecuada del combustible remanente (desagote) de los tanques de combustible enterrados en la zona de gasolinera del predio del Proyecto, limpiar y desgasificar los tanques para eliminar vapores inflamables y el sellado definitivo mediante el llenado con materiales inertes. Así también, plantea la readecuación de las instalaciones existentes para los fines pertinentes al Proyecto. Cabe enfatizar que las instalaciones contempladas para el presente Proyecto serán incorporadas de carácter temporal (fase piloto), y posteriormente se realizará un nuevo Llamado a Concurso para la instalación definitiva de las estaciones de carga, que será parte de un máster plan que se informará al MADES a través de un detallado ajuste.

Que, el presente fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática, que mediante Dictamen Técnico Nº 125550/2025 de fecha 12/06/2025, menciona que: NO APLICA con la Reserva de Bosque Legal, NO APLICA al Bosque de Protección Hídrica, NO APLICA a la Franja de Bosque entre Parcelas, NO APLICA con Cambio de Uso (Actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental en el marco de la Ley Nº 6676/20, Artículo 2º inciso b. (superficie mínima de dos hectáreas), NO APLICA con Cambio de Uso (Transformaciones y/o alteraciones de la cobertura forestal que afecten el equilibrio ecológico y las condiciones favorables de la vida silvestre y su reproducción. (superficie menor a dos hectáreas en la Región Oriental), NO AFECTA Áreas Silvestres Protegidas, NO AFECTA Comunidades Indígenas, NO APLICA al área de reclamo del Pueblo Ayoreo TOTOBIEGOSODE, NO AFECTA a la cuenca del río Tebicuary.

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen Nº 126997/2025, donde recomienda: implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Calidad Ambiental - Departamento de Sustancias Químicas, cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen Nº 129209/2025, donde menciona que: se ha corroborado que el mismo contempla el cumplimiento con las medidas de prevención y mitigación



Para conocer  
la validez del  
documento,  
verifique aquí.

Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magíster Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.

Avenida Madame Lynch Nº 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000

DECLARACION DGCCARN Nº 1759/2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA CON REG. CTCA Nº I-1493, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GUADALUPE RIVAS ROYG, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1096, 2975, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**

Página 3 de 5

de impactos y riesgos ambientales vinculados con el uso de sustancias químicas, por lo que se sugiere su aprobación.--  
**Que**, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental - Departamento de Residuos Sólidos**, cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen Nº 132247/2025**, donde **recomienda que**: realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Para la próxima auditoria presentar lo siguiente: a) documentos respaldatorios del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales (filtros usados, recipientes, estopas, etc.) y de los efluentes generados. b) deberá implementar sistemas de prevención contra incendios, plan de salud y seguridad ocupacional y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesta.

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

**Que**, la Ley Nº 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**Que**, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN  
DECLARA:**

**Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

**Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

**Art. 3º Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano del proyecto, para lo cual cuenta con una superficie total de 20.732,28 m<sup>2</sup> (100%) que presenta los siguientes usos: Área de maniobra y estacionamiento 4.503,01 m<sup>2</sup> (21,72%), Galpones 3.570,68 m<sup>2</sup> (17,22%), Caminos 978,15 m<sup>2</sup> (4,73%), Depósito 214,41 m<sup>2</sup> (1,03%), Infraestructura 1.887,39 m<sup>2</sup> (9,10%), Resto de propiedad 9.578,64 m<sup>2</sup> (46,20%).**

**Art. 4º** El Responsable deberá de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, a la Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, al Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, la Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, la Ley Nº 6390/2020 Que Regula la Emisión de Ruidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se



DECLARACION DGCCARN Nº 1759/2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA CON REG. CTCA N° I-1493, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GUADALUPE RIVAS ROYG, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1096, 2975, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**

Página 4 de 5

establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional”, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.—

- Art. 5º El Responsable deberá Registrar los transformadores al MADES conforme a la Resolución N° 72/2021,** “Por el cual se dispone la implementación y la carga digital obligatoria del módulo Transformadores –Anexo II”, además deberá presentar el certificado de análisis de contenido de Bifenilos policlorados (PCB) del aceite del transformador, expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), que también debe ir cargado en el módulo.-----
- Art. 6º El Responsable** deberán presentar en la auditoria; plano de prevención contra incendios aprobado por la municipalidad local, o el informe técnico otorgado por el cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad, donde certifique que el mismo se encuentra acorde a las normativas vigentes. Se recomienda asegurar la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que podrían darse al final de su vida útil, para ellos deberá asegurar empresa que realicen el tratamiento y la disposición final de este tipo de residuos, las empresas deberán estar autorizadas por el MADES para la gestión de los mismos, y que estas operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto y deben presentarse documentaciones que avalen esta gestión en las próximas auditorias.-----
- Art. 7º El Responsable** deberá presentar copia de la **Resolución de la Aprobación de la Auditoria Ambiental y Plan de Cierre** de la Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN N° 2946/2015 del Proyecto Puesto de consumo propio de combustibles, talleres, depósito y lavadero.-----
- Art. 8º El Responsable** deberá implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.-----
- Art. 9º El Responsable** deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Para la próxima auditoria presentar lo siguiente: a) documentos respaldatorios del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales (filtros usados, recipientes, estopas, etc.) y de los efluentes generados. b) deberá implementar sistemas de prevención contra incendios, plan de salud y seguridad ocupacional y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesta.-----
- Art. 10º El Responsable** deberá presentar en la próxima Auditoría Ambiental: Contratos o facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados), las empresas deberán contar con DIA expedida por el MADES. Presentar planos aprobado por la municipalidad local e informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad. Presentar evidencias documentales y fotográficas que demuestren la realización de capacitaciones al personal en materia de primeros auxilios y acciones en caso de emergencia y evidencias fotográficas del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. **Deberá presentar evidencias del desmontaje de las actividades existentes.**-----
- Art. 11º El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de **Declaración Jurada cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración. Condicionado a la presentación de todas las documentaciones solicitadas en la presente declaración.**-----
- Art. 12º La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 13º La presente DIA, es un requisito** previo includible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-



DECLARACION DGCCARN Nº 1759/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LAURA CRISTINA LEIVA MEDINA CON REG. CTCA N° I-1493, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES CABECERAS PARA BUSES ELÉCTRICOS Y READECUACIONES A INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO DE TALLERES MOPC, SAN LORENZO”, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA GUADALUPE RIVAS ROYG, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1096, 2975, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL”.**

Página 5 de 5

**Art. 14º En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

**Art. 15º El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

**Art. 16º Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.

